



JUSTIFICACIÓN DE ANTICIPO

LLAMADO MOPC

licitación PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACION DE LA OBRA: " CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, CLOACAL Y PLANTA DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PILAR - FASE B - DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCU"

Lugar y fecha: Asunción, 29 de agosto de 2024.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP N° 4401/23 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", Art. 40 inciso h) En los casos de que se disponga la utilización de Anticipo remitir dictamen de justificación. Cuando sea otorgado únicamente a MIPYMES se dispondrá su utilización sin justificación por parte de la convocante".

El Anticipo del 10% ha sido estipulado para proveer de recursos a la Consultora para el inicio de los trabajos, por ello la importancia de proveer de recursos necesarios. En el caso de un llamado a licitación internacional y de ser adjudicada una consultora extranjera, el anticipo será destinado entre otros motivos a los gastos iniciales de traslado de los profesionales y para el establecimiento de las oficinas en el país, en caso de no contar aún con las mismas. De esta manera se pretende lograr que consultoras de nivel internacional se instalen en el país generando competencia y transferencia de experiencias al mercado nacional.

Así también, es importante resaltar que se han tomado los recaudos necesarios para salvaguardar dicho anticipo, estableciéndose como requisito para otorgar el mismo lo siguiente:

El anticipo será abonable una vez que el Consultor haya suministrado al Contratante una garantía de anticipo en alguna de las siguientes formas:

- (i) Una póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay; o
- (ii) Una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay.

El Anticipo se otorgará contra la presentación previa por parte del Consultor de una Garantía de Anticipo Financiero por el 100% del monto anticipado, con vigencia hasta la devolución total del anticipo otorgado. Las amortizaciones se realizarán a través de deducciones, en el mismo porcentaje del anticipo, a los pagos que el CONTRATANTE abone al CONSULTOR por la prestación de los servicios.

Abg. Lise Alejandra Vera
Directora

UOC - MOPC

Ing. Víctor Omedo
Coord. Unidad Ejecutora Proyecto
Defensa Costera y Puentes
M.O.P.C.

La misma deberá estar acompañada de las siguientes documentaciones:

Reaseguros: De conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1526/09, "Por la cual se reglamenta la presentación de las documentaciones respaldatorias de las diferentes Pólizas de Seguros que son presentadas a este Ministerio", las garantías solicitadas deberán contar con cobertura de Reaseguros de acuerdo a los valores establecidos por la Superintendencia de Seguros en su Resolución N° 102/2009, debiendo presentar a este Ministerio para su verificación las siguientes Documentaciones en el formato requerido:

- a) Constancia emitida por el Corredor (Broker) del Contrato Automático de Reaseguros, con la mención del Reasegurador Líder, país de origen, porcentaje de participación, calificación, y vigencia del referido documento.
- b) En caso de que el monto asegurado sobrepase la capacidad del citado Contrato, indicar como ha sido colocado en Reaseguro Facultativo, debiendo mencionar el Nombre del reasegurador, porcentaje de participación, y la nota de cobertura del negocio realizado, nombre del contacto en el Reasegurador con el que se pueda certificar la cobertura, indicando cargo, dirección de e-mail, teléfono y fax del mismo.

Firma del responsable del área requirente:

Aclaración: _____

Abg. Lise Sandra Vera
Directora
UOC - MOPC

